Diez mrs.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CVATRO.

Cuenta Jormada Separada baxo las Reglas prevenidas para el Manexo de Rentos Caudales en la Coleccion General de Provincias; que Vista y Examinada Mandaba Mandó = Dixo Obedecia y Obedecio como debe, y Acordó se Gue Cumpla y execute, en todo y por todo. y para que tenga efecto quanto por esta Real Provision se previene y Mandaba, se saque Copia Corriente de Arbitrio Concedido por este Supremo Consejo que ha de principiar a Correr en primero de Mes de Enero de dho año proximo que viene, proseguirse de alli baxo las mismas Reglas, Instrucciones, y Metodo que se observa en este Consejo en la Razon de Rentas Generales, y Provinciales, las Dudas, y Reparos que se hagan, y dese cuenta

Salvo. En este Asumpto se ha Visto un Despacho librado por el Intendente General de Marina del Departamento de Cadiz. con fha de Diez y nueve del proximo pasado Noviembre a Favor de D. Martin Gutierrez de Tabira de Seiscientas Cargas de Salvo de Pino en los Montes de Tortosa para el